

RRE310/1: Resolución del Rector de la Universidad de Granada por la que se convoca el proceso de carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Granada.

- Resolución del Rector de la Universidad de Granada, de 12 de febrero de 2026, por la que se convoca el proceso de carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Granada.



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Rector de la Universidad de Granada, de 12 de febrero de 2026, por la que se convoca el proceso de carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y publicados en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 147, de 28 de julio de 2011; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se regula la Evaluación del Desempeño y la Carrera Profesional Horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía (UUPPAA) de fecha 25 de junio de 2024, adaptado por Acuerdo de 29 de julio de 2024 y en el Reglamento de 10 de febrero de 2025 por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Granada; y de acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y con el Capítulo II del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en relación con el artículo 3.2.j) de la misma norma, así como en el artículo 45 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar el proceso de carrera profesional horizontal del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Granada, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convoca proceso de carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad de Granada, entendida como el reconocimiento objetivo de la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño del PTGAS de la Universidad de Granada.

2.- Ámbito de aplicación.

Tendrán derecho a participar en este proceso de acceso a la carrera profesional horizontal:

- El PTGAS en servicio activo en la Universidad de Granada que perciba sus retribuciones con cargo al capítulo I de sus presupuestos.
- El PTGAS de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, preste sus servicios de manera definitiva en la Universidad de Granada y se encuentre en servicio activo en esta.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3.- Requisitos de las personas solicitantes.

Se establecen como requisitos para obtener del segundo al cuarto escalón de la carrera profesional, los siguientes:

- a) Estar en servicio activo en la Universidad de Granada el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Haber obtenido durante 2025 la evaluación positiva del desempeño profesional.
- c) Solicitar en tiempo y forma el acceso a la carrera profesional horizontal.
- d) Acreditar los años de permanencia continuada o interrumpida en la administración pública en el correspondiente grupo o categoría:
 - Podrá acceder al segundo escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que acredite 6 años de trabajo efectivo.
 - Podrá acceder al tercer escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que tenga reconocido el segundo escalón y acredite 12 años de trabajo efectivo.
 - Podrá acceder al cuarto escalón de la carrera profesional horizontal el PTGAS que tenga reconocido el tercer escalón y acredite 18 años de trabajo efectivo.

A los efectos de la permanencia continuada o interrumpida del personal en situación de servicio activo en la Universidad de Granada, las vacaciones, permisos reglamentarios (excluidas licencias o permisos sin retribución), bajas por accidente laboral o enfermedad profesional, permisos/licencias/bajas relacionadas con el embarazo de riesgo, la maternidad, la paternidad o el parto, la violencia de género, los créditos sindicales parciales serán considerados de servicios efectivos del puesto. En tal caso, las personas serán evaluadas por el periodo de trabajo efectivo.

Las personas que, para realizar las funciones sindicales o de representación del personal legalmente establecidas, hayan sido permanente sindical durante la totalidad de los últimos seis años anteriores al 31 de diciembre de 2025, deberán presentar su solicitud de participación en el proceso. No será necesario evaluar sus méritos, ya que se considerará superada la carrera profesional horizontal con la puntuación mínima establecida, y se les reconocerá el escalón o escalones profesionales que les corresponda.

4.- Formalización de solicitudes.

Quienes deseen participar en este proceso extraordinario deberán cumplimentar electrónicamente su solicitud. Para ello, deberán inscribirse mediante el procedimiento: [Gestión de PTGAS: Solicitud de participación en los procesos de acceso a la carrera profesional horizontal](#) de la sede electrónica de la Universidad de Granada. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el primer día hábil siguiente al de la firma de esta resolución y se extenderá hasta el día 27 de febrero de 2026, inclusive.

En periodo posterior se abrirá un plazo para poder presentar la memoria de calidad sobre los trabajos realizados prevista en el apartado b) de la base 6, de acuerdo con lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Rectorado | Avda. del Hospicio s/n, Hospital Real, 18071, Granada



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 318551E2F39A67B5C439113E13A21EBE

12/02/2026 - 13:03

Pág. 2 de 7



UNIVERSIDAD DE GRANADA

5.- Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada, en un plazo máximo de un mes, aprobará las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión. La resolución se publicará en el sitio web del Gabinete de Recursos Humanos y Organización. <https://gerencia.ugr.es/rrhh-organizacion>.

5.2. Las personas excluidas u omitidas tendrán un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el sitio web, para presentar alegaciones sobre las causas de exclusión o reclamar la omisión. Las alegaciones se dirigirán al Rector, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada, mediante procedimiento específico: [Gestión de PTGAS: Carrera Horizontal: Alegaciones a las listas provisionales](#) y que tendrá como destino el Gabinete de Recursos Humanos y Organización.

Quienes no subsanen la exclusión o no reclamen la omisión dentro del plazo señalado quedarán definitivamente excluidos del proceso de carrera profesional horizontal.

5.3. Concluido el plazo de subsanación, el Rector de la Universidad de Granada aprobará las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el sitio web mencionado.

5.4. La resolución que apruebe las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra esta resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se interpone un recurso de reposición, no se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

6.- Criterios de evaluación.

6.1. La valoración de la carrera profesional horizontal se estructura en los siguientes apartados:

- a) Trayectoria y actuación profesional (máx. 25 puntos):
 1. Trayectoria profesional (máx. 15 puntos): se valorará la experiencia acreditada como personal funcionario o personal laboral en cualquier Grupo o Subgrupo: 0,50 puntos por año, computándose de manera proporcional las fracciones de meses completos.
 2. Permanencia en el puesto de trabajo en el que solicita la evaluación (máx. 20 puntos): 3,34 puntos por año en el período de 6 años o de manera proporcional si el tiempo es inferior.
- b) Calidad de los trabajos realizados (máx. 10 puntos): se valorará la calidad de los trabajos realizados en materia de innovación, creación o gestión de nuevo conocimiento, competencias digitales y colaboración en equipos de trabajo multidisciplinares en el período evaluado de carrera horizontal. La forma de valorar este apartado será a través de una breve memoria (anexo I) presentada por la persona que solicita la evaluación, que será puntuada de forma global por la persona responsable de 0 a 10 puntos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- c) Formación y conocimientos adquiridos (máx. 35 puntos): se valorará a razón de 0,25 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.
1. Formación genérica (máx. 15 puntos): se valorarán las acciones formativas relacionadas con calidad universitaria, tecnologías de la información y la comunicación, prevención de riesgos laborales, medio ambiente, idiomas e igualdad, así como otras que se consideren transversales.
 2. Formación específica para el puesto de trabajo (máx. 20 puntos): se valorarán las acciones formativas cuyos contenidos estén directamente relacionados con el área del puesto de trabajo que se ocupe.
 3. Realización de acciones formativas de adecuación profesional determinadas por el Gerente a efectos de carrera horizontal (máx. 30 puntos). Se podrán considerar puntuables los cursos de adecuación profesional organizados por el Área de Formación del PTGAS en los que se haya registrado una asistencia igual o superior al 80%.

En la formación genérica y específica se valorarán los cursos organizados, impartidos u homologados por las Universidades públicas, Administraciones públicas, INAP, IAAP, organizaciones sindicales o por fundaciones dependientes de cualquiera de las anteriores cuya actividad principal sea la formación.

Las actividades formativas, en las que se haya expedido certificado de aprovechamiento, se valorarán a razón de 0,30 puntos por hora de formación en el período evaluado de carrera horizontal.

En relación a este ítem, sólo podrán ser valorados los méritos obtenidos durante los 6 años evaluados (obtenidos por tanto hasta final del año 2025) y que hayan sido presentados para su acreditación en el Expediente Personal de Formación hasta el 27 de febrero de 2026, finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- d) Evaluación del desempeño (máx. 30 puntos): se multiplicará por 0,30 puntos el resultado obtenido en la evaluación del desempeño realizada en 2025, siempre que este resultado sea igual o superior a 60 puntos.

6.2. Serán tenidos en cuenta de oficio los datos relativos a trayectoria y actuación profesional, permanencia en el puesto, resultado de la evaluación del desempeño y formación en el periodo. La fecha final de referencia de la evaluación será el 31 de diciembre de 2025.

6.3. Para superar la valoración de la carrera profesional y reconocer el escalón profesional correspondiente, según el procedimiento indicado en la base siguiente, será necesario obtener una puntuación total de al menos 60 puntos.

7.- Procedimiento de evaluación.

7.1 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gabinete de Recursos Humanos y Organización comprobará si se cumple el requisito de permanencia mínima necesaria para acceder al escalón.

Rectorado | Avda. del Hospicio s/n, Hospital Real, 18071, Granada





UNIVERSIDAD DE GRANADA

Posteriormente, se remitirá a la Comisión de Evaluación toda la documentación generada de oficio: trayectoria y actuación profesional, permanencia en el puesto, formación en el periodo que corresponda y resultado de la evaluación del desempeño. Igualmente será este Gabinete quien remita a la Comisión las puntuaciones obtenidas en la memoria de calidad de los trabajos presentados.

7.2 La Comisión de Evaluación presentará una propuesta de resolución, que se publicará en el sitio web, y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para posibles alegaciones.

Después de estudiar las alegaciones presentadas, la Comisión de Evaluación elevará una propuesta al Rector, quien dictará la resolución definitiva.

7.3 Contra la resolución definitiva de evaluación se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

8.- Comisión de Evaluación.

8.1 La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado encargado de estudiar las solicitudes de reconocimiento de escalones de la carrera profesional horizontal, elevar al Rector su propuesta de resolución y realizar las demás funciones establecidas en artículo 34 del *Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera profesional horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Granada*.

8.2 Con presencia equilibrada de mujeres y hombres, la Comisión está integrada por las siguientes personas:

Titulares

Presidencia: Miguel Ángel Guardia López, Gerente, o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: María Rosa Tovar Sanz.

Secretaría: María Teresa García Frutos.

Vocalías: Josefa López Bueno, Esteban López García, Carmen López Martínez y Marcelo Sánchez Legaza.

Suplentes

Presidencia: Celia María García Fernández

Vicepresidencia: José David Fernández Romero.

Secretaría: Francisco Miguel Prados Rodríguez.

Vocalías: Gracia Fernández Maldonado, Ana Isabel Nieto Ruiz de Zárate, Juan Manuel Tenorio del Moral y María Luisa Zamorano Ortega.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

8.3. Previa convocatoria de la Presidencia, la Comisión se constituirá con la asistencia de todos sus integrantes, titulares o suplentes. En esa sesión, la Comisión tomará las decisiones necesarias para el correcto desarrollo del proceso. A partir de su constitución, la Comisión requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

8.4. Las personas que formen parte de la Comisión de Evaluación se abstendrán de intervenir en las deliberaciones relativas a la presentación de alegaciones sobre la valoración que hubiesen podido realizar de una memoria en su condición de evaluadores.

9.- Efectos del reconocimiento.

- 9.1. El personal será retribuido con el importe correspondiente a la totalidad de los escalones que tenga perfeccionados en los diferentes Grupos/Subgrupos que tenga reconocidos.
- 9.2. El pago de los escalones reconocidos en la presente convocatoria se hará efectivo cuando se garantice por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía la financiación adicional necesaria.
- 9.3. Los efectos económicos derivados del reconocimiento del escalón correspondiente se producirán a partir del día uno de enero del año siguiente al de su reconocimiento.
- 9.4. En 2026 se abonarán dos tercios de la cuantía total correspondiente a los escalones segundo a cuarto reconocidos y en 2027 se abonará la cuantía completa, salvo que las partes firmantes del compromiso acuerden otra cosa.

Los importes se incrementarán en la misma proporción que las retribuciones del personal del sector público establecidas por la Administración General del Estado, en su porcentaje máximo para cada año.

Si se cambia de Grupo/Subgrupo, se mantendrán los escalones reconocidos en los Grupos/Subgrupos anteriores, con la cuantía correspondiente a estos.

10. Recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

EL RECTOR,

Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Rectorado | Avda. del Hospicio s/n, Hospital Real, 18071, Granada



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): 318551E2F39A67B5C439113E13A21EBE

12/02/2026 - 13:03

Pág. 6 de 7



UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO I. MEMORIA DE EVALUACIÓN

La memoria de calidad sobre los trabajos realizados en los últimos seis años se requerirá en plazo posterior paralelamente a la evaluación de competencias.

Apellidos y nombre:

Puesto/s desempeñado/s:

Los siguientes apartados tendrán una longitud máxima de 800 caracteres en texto plano.

En relación con los puestos ocupados:

1. **De entre las tareas que ha llevado a cabo, describa las que considere más relevantes por su contribución al logro del propósito de un puesto o por su impacto en la Comunidad Universitaria.** No es necesario un listado exhaustivo de puestos ni tareas.
2. **En el desempeño de sus puestos, ¿ha participado en alguna tarea que haya supuesto una innovación o la creación o gestión de nuevo conocimiento?** En caso afirmativo y si procede, explique:
 - Cómo su trabajo contribuyó a la generación de nuevo conocimiento.
 - Cómo su trabajo introdujo algún enfoque innovador o nuevas metodologías.
 - Cuáles fueron los resultados tangibles de la innovación.

Recuerde incluir su participación en procedimientos novedosos, aunque no haya sido parte de la generación del proyecto. Ej. Usuario de kanboard, metasys, sistema de tickets, PRISMA, Universitas, organización del trabajo a través de teams o paquetes similares...

3. **Indique qué competencias digitales ha utilizado** durante la realización del trabajo (por ejemplo, uso de plataformas o programas, organización del trabajo basada en herramientas digitales, acceso VPN, Evia, etc). Si ha desarrollado o implementado nuevas tecnologías o plataformas digitales, describa también su contribución.
4. **¿Ha participado en equipos de trabajo multidisciplinares?** En caso afirmativo y si procede, explique:
 - ¿En qué consistió su participación y cómo contribuyó al trabajo colaborativo?
 - ¿Cuáles fueron los principales desafíos y cómo los superó?
 - ¿Hubo una sinergia significativa entre las diferentes áreas del equipo para alcanzar los objetivos del proyecto?
5. **Autoevaluación y reflexión.** Incluya una pequeña autoevaluación de la calidad del trabajo realizado e indique qué mejoras podría haber implementado en el proceso para mejorar la calidad o los resultados. Si tiene algún comentario adicional, puede agregarlo aquí.

